

ORDENANZA Nº 09 /2012

Los Conquistadores (Entre Rios), 30 de noviembre de 2012

VISTO:

Las prescripciones legales establecidas en la Ley Orgánica de Municipios Nº10027 respecto del Presupuesto General de la Administración Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se han estimado los recursos para el año 2013;

Que se ha proyectado el gasto total de funcionamiento y el plan de inversiones físicas;

Por ello:

El CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de Los Conquistadores sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

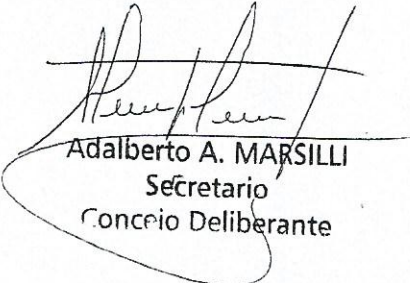
Artículo 1º).- Fijase en la suma de pesos doce millones novecientos veintisiete mil (\$ 12.927.000,00) las **EROGACIONES** del Presupuesto General de Administración Municipal para el Ejercicio 2013 detallado analíticamente en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza, y distribuidas económicamente de la siguiente manera:

RUBROS	IMPORTES
EROGACIONES CORRIENTES	6.948.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	5.599.000,00
AMORTIZACION DE LA DEUDA	380.000,00
TOTAL DE EROGACIONES	12.927.000,00

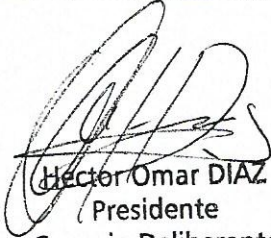
Artículo 2º).- Estimase en la de pesos doce millones novecientos veintisiete mil (\$ 12.927.000,00) el **CÁLCULO DE RECURSOS** de la Administración Municipal, destinados a atender los gastos fijados por el artículo 1º, detallado analíticamente en cuadros y planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza y distribuidas sintéticamente como sigue:

RUBROS	IMPORTES
RECURSOS CORRIENTES	9.275.000,00
RECURSOS DE CAPITAL	90.000,00
FINANCIAMIENTO	3.562.000,00
TOTAL DE EROGACIONES	12.927.000,00

Artículo 4º).- Fijase en diecinueve (19) el número de cargos de planta permanente en actividad, cinco (5) los cargos reservados de planta permanente sin actividad, tres (3) los cargos vacantes, cuatro (4) cargos de planta transitoria, seis (6) los cargos de funcionarios políticos del Departamento Ejecutivo Municipal y en nueve (9) los cargos del Concejo Deliberante. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas o que se aprueben en cada jurisdicción.


Adalberto A. MARSILLI
Secretario
Concejo Deliberante




Hector Omar DIAZ
Presidente
Concejo Deliberante



Artículo 5º).- Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios existentes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

Artículo 6º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar durante el ejercicio 2013 ajustes en los haberes básicos de los agentes municipales hasta un máximo de un 22% (veintidós por ciento) y dispónese el ajuste automático de las Dietas y remuneraciones del Concejo Deliberante en cada oportunidad que se ajuste el escalafón municipal de sueldos.

Artículo 7º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar la operación de crédito y/o financiamiento de terceros hasta la suma de \$ 1.000.000,00 (pesos un millón) más la que resulte necesaria para afrontar el pago de intereses, comisiones y/o cualquier otro gasto administrativo inherente o relacionado con la misma.

Artículo 8º).- Autorízase al Departamento ejecutivo a concretar la operación consignada en el artículo 1º inmediato anterior, con el Nuevo Banco de Entre Ríos SA y/o el Banco de la Nación Argentina en las condiciones ofertadas en la propuesta, de acuerdo al siguiente detalle:

Moneda de pago del préstamo: pesos

Plazo del préstamo: hasta cuarenta y ocho meses.

Amortización e intereses: sistema francés – cuotas mensual

Tasa de interés: a convenir

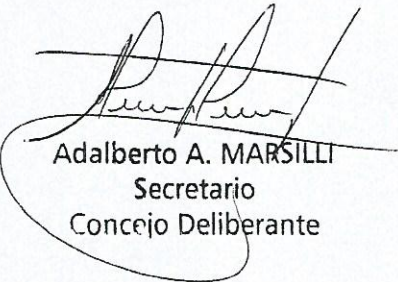
Costo financiero: sin gastos de originación, exento de impuesto de sellos

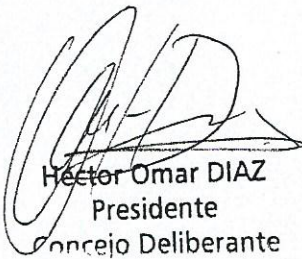
Garantía Recursos coparticipables nacionales y provinciales y recursos propios

Artículo 9º).- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la toma del crédito, autorízase al Departamento Ejecutivo a afectar y/o ceder los fondos de coparticipación de impuestos nacionales y provinciales, y/o recursos propios.

Artículo 10º).- Los fondos que se obtengan producto del financiamiento serán afectados a la adquisición de una Retroexcavadora y un camión equipado con caja volcadora.

Artículo 10º).- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


Adalberto A. MARSILLI
Secretario
Concejo Deliberante


Héctor Omar DIAZ
Presidente
Concejo Deliberante

